

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00608 00

Vista la documental que antecede, el despacho dispone,

1.- Librar oficio a la Policía de Tránsito de Bogotá a fin de que se sirvan aprehender, y poner a disposición de este Juzgado el vehículo de placas HVU 241. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del art. 595 del C.G. del P.

2.- Respecto de la medida cautelar sobre los dineros que se encuentren en alguna entidad bancaria, que sean propiedad del demandado, deberá estarse a lo dispuesto en proveído del 29 de marzo de 2022.

3.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del ejecutado, que se encuentren en la dirección carrera 73 no. 64f- 27 o en el lugar que se señale en el momento de la diligencia, exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro. Para tal efecto, Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al **INSPECTOR DE POLICÍA** de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso para designar el secuestro y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia¹ , ² , y a los Profesionales Universitarios de las **ALCALDÍAS LOCALES** y/o **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, de acuerdo a los preceptos del parágrafo 2º, del artículo 11, del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019, a quienes se les librará despacho comisorio con los insertos de ley.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Se limita la medida a la suma de \$110.000.000,00 M/cte.

A la anterior se limita la medida cautelar, una vez se verifique su efectividad, se dispondrá sobre la restante.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 165 de fecha 13 de octubre de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02cdb1c1eefcb8a639b2634e3982fbfeb843f1227d0c8aca4d7817c88375d95e**

Documento generado en 12/10/2022 11:22:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>